

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución se publicará en el tablón de edictos de la comarca y web comarca y dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que si transcurrieren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma establecida en el párrafo anterior.

En la misma resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del tribunal calificador, y durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del tribunal calificador.

Quinta. — Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la del presidente y secretario.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente. El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Sexta. — Proceso selectivo. Concurso.

El sistema elegido para proveer la plaza de la presente bolsa es el de concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados hasta un máximo de 15 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Experiencia: Hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada diez horas trabajadas desempeñando un puesto de trabajo de monitor acorde con las modalidades referenciadas en el objeto de la bolsa: 0,10 puntos

Para acreditar estos méritos deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública o entidad privada en la que se haya prestado dichos servicios, indicándose el tiempo prestado y la jornada efectuada. Dicha documentación se acompañará de fotocopias de los contratos junto con una vida laboral actualizada

- Formación: Hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorarán los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- De 21 horas hasta 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 horas a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 horas a 200 horas: 0,30 puntos.
- Más de 200 horas: 0,40 puntos.

Otros títulos académicos (de igual o superior nivel académico) relacionados con la profesión: 1 punto.

Se considerarán únicamente aquellos que sean impartidos por centros oficiales y siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado. Entendiendo como oficiales, a estos efectos, aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración Pública, bien porque los imparte directamente, o porque se han impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc.

Séptima. — Propuesta de asignación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, donde se recogerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca. Se efectuará publicación de la misma en el tablón de anuncios de la Comarca.

La bolsa de trabajo se configura por el orden de puntuación obtenida con el fin de proveer con carácter temporal puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría a la plaza existente hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc., de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Octava. — Contratación-funcionamiento bolsa de trabajo.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

1.º Localización telefónica mediante dos llamadas con un intervalo de una hora entre cada una de ellas, el primer día antes de las 15:00 horas.

2.º Localización mediante correo electrónico el segundo día antes de las 15:00 horas.

3.º Si en el tercer día no ha habido respuesta por parte del candidato antes de las 12:00 horas, se le pasará de forma automática al último lugar de la bolsa, y se procederá a localizar al siguiente candidato.

4.º En caso de que el candidato llamado no aceptara el contrato ofertado o renunciara a la misma mediante baja voluntaria en el transcurso de su ejercicio profesional y durante el periodo de vigencia de la citada bolsa, pasará a ocupar automáticamente el último puesto de dicha bolsa. Estas negativas deberán de ser cursadas por escrito antes de tres días al registro general de entrada de la sede de la Comarca, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la baja definitiva del candidato en la bolsa de empleo.

Novena. — Legislación aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y convenio colectivo.

Aragón, 8 de mayo de 2017. — El presidente, Felipe Ejido Tórmez.

ANEXO**Solicitud de admisión a la bolsa de monitor deportivo de la Comarca**

SOLICITUD DE ADMISION A LA BOLSA DE MONITOR DEPORTIVO DE LA COMARCA	
DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Apellidos _____ Nombre _____	
N.I.F. _____	
Calle _____ nº _____ Bl. _____ portal _____ esc. _____ piso _____ puerta _____	
Municipio _____ C.P. _____ Teléfono _____	
Correo electrónico _____ Fecha nacimiento ____/____/____	
Municipio de nacimiento _____ Provincia _____	
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)	

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO**Núm. 4.248**

Habiendo transcurrido el período de información pública de quince días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 87, de 18 de abril de 2017, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión de 6 de abril de 2017, por el que se aprobó el expediente de modificación presupuestaria número 1/2017, que prevé créditos extraordinarios por importe de 46.400 euros a financiar con cargo al remanente de tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2016 por idéntico importe, una vez que dicha propuesta de modificación presupuestaria fue informada favorablemente por el secretario-interventor y por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 6 de abril de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el citado período de información pública contra el citado acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2017, dicho acuerdo de aprobación inicial del Consejo Comarcal de

esta Comarca de 6 de abril de 2017 ha quedado elevado a aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el nuevo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando este aprobado conforme al siguiente desglose:

INGRESOS				
Incorporación parte de Remanente tesorería a 31-12-2016				
PARTIDA PRESUPUE	CONSIGNAC. PREVIA	NUEVA CONSIGNAC.	TOTAL	EXPLICACION
780.00	0,00	46.400,00 €	46.400,00 €	Incorporación de parte del remanente de tesorería a31-12-16
TOTAL INGRESOS		46.400,00 €		

GASTOS				
CREDITOS EXTRAORDINARIOS				
Partida presupuestaria	CONSIGNAC. PREVIA	CREDITO EXTRAORD.	CONSIGNAC. FINAL	EXPLICACION
2310.624.000	0,00 €	46.400 €	46.400,00 €	Nueva furgoneta para el Serv. de Transporte Social Adaptado
Total créditos extraordinarios		46.400,00 €		
Total Incremento del Gasto		46.400,00 €		

Contra la aprobación definitiva de este expediente de modificación de créditos número 1/2017 por el Consejo Comarcal de esta Comarca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y conforme dispone igualmente el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 11 de mayo de 2017. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

FRÉSCANO

Núm. 4.224

Habiendo concluido el mandato de los cargos de juez de paz titular y sustituto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Fréscano elegir a las personas para ser nombradas, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles desde publicación del presente anuncio para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Fréscano, a 9 de mayo de 2017. — El alcalde, Jose V. Cuartero Tabuenca.

UTEBO

Núm. 4.285

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 4 de abril de 2017, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 9/2017, de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta corporación.

• Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados resumidos por capítulos:

1. Servicios públicos básicos: 204.500 euros.
2. Gastos corrientes en bienes y servicios: 80.000 euros.
4. Actuaciones de carácter económico: 78.214,74 euros.
6. Inversiones reales: 1.155.953,74 euros.

Total modificación: 1.518.668,48 euros.

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

— Remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales: 1.518.668,48 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 9/2017 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Utebo, a 12 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO

Núm. 4.286

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de mayo de 2017, la modificación de créditos número 11/2017, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ), durante cuyo plazo

los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra la misma por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al señor alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Utebo, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas, dentro del plazo anteriormente señalado.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, la modificación se considerará definitivamente aprobada; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla.

Utebo a 12 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de citación

Núm. 4.190

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Lasierra Murúa contra Fábrica de Pinturas Lamc, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción por voluntad del trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 55/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Fábrica de Pinturas Lamc, S.L., y José Gonzalo Álvaro Rada, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 5 de junio de 2017, a las 12:00 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto Expo, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fábrica de Pinturas Lamc, S.L., y José Gonzalo Álvaro Rada, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 3.921

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 251/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo García Oliva contra la empresa Autocares Íñigo Martínez, S.L., sobre extinción por voluntad de trabajador, se ha dictado decreto de declaración de insolvencia de fecha 26 de abril de 2016, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura en dicha resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Íñigo Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.